



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Administrativa

Ventanilla, 15 de mayo del 2024

VISTOS:

Informe N° 000055-2024-HVENTANILLA/AFEE del 11.04.2024 de la responsable del Área Funcional de Enfermería e Informe N° 000282-2024-HVENTANILLA/AFP, del 23.04.2024 emitido por la Responsable del Área Funcional de Personal, sobre otorgamiento de licencia con goce de remuneración por causal de fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: (...) por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", asimismo; el Artículo 112° señala que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG, del 02 de noviembre de 2022, establece que "Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al trabajo por un plazo superior a un día; con o sin goce de remuneraciones", y; el artículo 34° establece que los servidores civiles tiene derecho a la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, señala en su literal f) del Artículo 10 que, la Unidad de Administración tiene entre sus funciones, el desarrollo de las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;



g. A. NAVARRO H

Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido el numeral 17.1 del Artículo 17° de la presente ley, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 000055-2024-HVENTANILLA/AFEE de fecha 11 de abril del 2024, emitida por la responsable del Área Funcional de Enfermería, pone a conocimiento el fallecimiento del señor padre del servidor Angel Castellanos de la Cruz, correspondiéndole la respectiva licencia por fallecimiento de familiar directo a favor del precitado servidor, identificado con DNI N° 40231799, por el fallecimiento de su señor padre Timoteo Castellanos Flores, acaecido el 05 de abril del 2024, en el Establecimiento de Salud en la ciudad de Junín – Huancayo - Perú, se encuentra anexado en el expediente, la copia del Certificado de defunción, copia de acta de nacimiento y copia de DNI para su acreditación;

Que, el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentada en el Acta de Defunción, en el presente caso, de la revisión de la documentación obrada en el expediente, se sustenta el motivo justificado de fallecimiento de familiar directo (padre), debiéndose otorgar la licencia con goce de remuneración por el término establecido por ley, por lo que el servidor Ángel Castellanos de la Cruz, debió hacer uso de su licencia con goce de remuneración a partir de la fecha de ocurrido el deceso, del 05 de abril 2024 al 12 de abril del 2024;

Que, el Informe N° 000282-2024-HVENTANILLA/AFP del 23 de abril 2024, la responsable del Área Funcional de Personal, al evaluar la documentación sobre licencia sin goce de remuneración a favor del precitado servidor, concluye que resulta procedente otorgar la misma a favor del servidor Ángel Castellanos de la Cruz con eficacia anticipada a partir del 05 de abril al 12 de abril del 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Ventanilla - RIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

Que, con el visto bueno del Responsable del Área Funcional de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en vía de regularización **LICENCIA** por **FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (padre)** con goce de remuneración a favor del servidor **ANGEL CASTELLANOS DE LA CRUZ**, con eficacia anticipada por el termino de ocho (08) días, desde el 05 abril al 12 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Funcional de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a las instancias que correspondan y al interesado, para fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Abog. HEIDI ESPINOZA ESPINOZA
Jefe (e) de la Unidad de Administración



Mg. A. NAVARRO H.